

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco y Cosoleacaque-Jáltipan-Acayucan, Primera Etapa, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-0-09100-22-0314-2020

314-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	195,568.9
Muestra Auditada	161,111.1
Representatividad de la Muestra	82.4%

De los 241 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 195,568.9 miles de pesos en 2019, se seleccionó para revisión una muestra de 114 conceptos por un importe de 161,111.1 miles de pesos, que representó el 82.4% del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla a continuación.

CONTRATOS REVISADOS					
(Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2019-30-CE-A-125-W-00-2019	42	8	61,140.2	43,457.9	71.1
2019-30-CE-A-150-W-00-2019	117	48	78,465.8	62,795.1	80.0
2019-30-CE-A-151-Y-00-2019	20	20	952.6	952.6	100.0
2019-30-CE-A-152-Y-00-2019	7	7	1,054.2	1054.2	100.0
2019-30-CE-A-159-Y-00-2019	14	14	430.2	430.2	100.0
2019-30-CE-A-160-W-00-2019	38	14	14,708.4	13,603.6	92.5
Otros	3	3	38,817.5	38,817.5	100.0
Total	241	114	195,568.9	161,111.1	82.4

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: El proyecto denominado Modernización de la Carretera Federal MÉX 180. Tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco y Cosoleacaque-Jáltipan-Acayucan, Primera Etapa, en el Estado de Veracruz, contó con suficiencia presupuestal por el monto de 240,417.6 miles de pesos de recursos federales, de los cuales se reportaron como ejercidos 195,568.9 miles de pesos, y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo III, Información Programática, Ramo Administrativo 9 Comunicaciones y Transportes, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de Cartera 13096500015 y Clave Presupuestaria núm. 35103K003650. Georreferenciación: El proyecto se encuentra ubicado entre las coordenadas de inicio Latitud 17.99 y Longitud -94.64 y de Término Latitud 17.95y Longitud -94.89.

Antecedentes

El proyecto carretero Modernización de la Carretera Federal MÉX 180, tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco, Cosoleacaque-Jáltipan y Jáltipan-Acayucan con una longitud de 6.0, 10.0 y 17.0 kilómetros respectivamente, consiste en generar una vía con la capacidad adecuada para la circulación de automóviles, autobuses y vehículos de carga, ofreciendo ahorros a los usuarios en tiempos de recorrido, costos de operación y mantenimiento, para lo cual se realizaron trabajos en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal Méx.-180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el tramo: Jáltipan – Acayucan, subtramos del km 41+620 al km. 44+000; del km 44+000 la 46+000, incluye PSFFCC en el km 44+510; y del km 46+000 al km 49+900 y km 54+900 al km 59+700, en el Estado de Veracruz.

Con este proyecto la dependencia considera que la operación se verá beneficiada en los siguientes aspectos: tránsito más seguro para los usuarios al reducirse significativamente la posibilidad de accidentes, aumento en las velocidades de operación, reducción en los tiempos

de recorrido y costos de operación, garantía en el flujo libre y seguro, así como, una mejoría en la interconexión de las carreteras federales y estatales del área de influencia del proyecto.

Para efectos de fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en el año 2019, se revisaron tres contratos de obra y tres de servicios, los cuales se detallan en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2019-30-CE-A-125-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LP. Trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal mex.-180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan - Acayucan, subtramo del km. 46+000 al km. 49+900 y del km. 54+900 al km. 59+700, en el Estado de Veracruz.	08/08/19	CONSTRUSERVICIOS VH S.A. DE C.V .	57,586.9	22/08/19-21/11/19 92 d.n.
Convenio adicional núm. 2019-30-CE-A-125-W-01-2019, ampliando el monto y el plazo. A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos se encontraban concluidos y finiquitados y se erogaron 61,140.2 miles de pesos en 2019.	15/11/19		5,926.5	22/11/19-13/12/19 22 d.n.
			63,513.4	114 d.n.
2019-30-CE-A-150-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LP. Trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex. - 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo; Jáltipan- Acayucan, subtramo del km. 44+000 al km. 46+000, incluye PSFFCC km. 44+510, en el estado de Veracruz.	15/08/19	DEMOVIAL, S. A, DE C. V.	70,904.0	26/08/19-25/12/19 122 d.n.
Convenio adicional núm. 2019-30-CE-A-150-W-01-2019, Adecuación de volúmenes y ampliación en monto contratado.	15/11/19		9,569.4	N/A
Convenio adicional núm. 2019-30-CE-A-150-W-02-2019, reducción de metas y monto.	15/11/19		2,007.6	
A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos se encontraban en operación, faltando por concluir el cuerpo izquierdo del Paso Superior de Ferrocarril (PSFFCC), se habían erogado 78,465.8 miles de pesos, en proceso el finiquito.			78,465.8	122 d.n.
2019-30-CE-A-151-Y-00-2019, De servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que /LP. Seguimiento y control de trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo; Jáltipan – Acayucan, subtramo del km. 44+000 al km. 46+000, incluye PSFFCC km. 44+510, en el estado de Veracruz.	15/08/19	YUTAVE INGENIERÍA, S.A DE C.V.	1,018.1	23/08/19-30/12/19 130 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos se encontraban concluidos y finiquitados y se erogaron 952.6 miles de pesos.			1,018.1	130 d.n.
2019-30-CE-A-152-Y-00-2019, De servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que /LP. Seguimiento y control de los trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento	15/08/17	SEGUIMOS CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.	1,144.7	19/08/19-06/12/19 110 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex. - 180, Coatzacoalcos - Salina Cruz, tramo: Jáltipan - Acayucan, subtramo del km 46+000 al km 49+900, y del km 54+900 al km 59+700, en el estado de Veracruz.				
A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos se encontraban concluidos y finiquitados y se erogaron 1,054.2 miles de pesos.			1,144.7	110 d.n.
2019-30-CE-A-159-Y-00-2019, De servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que /LP. Seguimiento y control de los trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex. - 180, Coatzacoalcos - Salina Cruz, tramo: Jáltipan - Acayucan, subtramo del km 41+620 al km 44+000, en el estado de Veracruz.	23/08/19	CONSTRUCCIONES SIGLO XXX, S.A. de C.V.	486.8	24/08/19-11/12/19 110 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos se encontraban concluidos y finiquitados y se erogaron 430.2 miles de pesos.			486.8	110 d.n.
2019-30-CE-A-160-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LP. Trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex.-180, Coatzacoalcos-salina cruz, tramo; Jáltipan- Acayucan, subtramo del km. 41+620 al km. 44+000, en el estado de Veracruz.	23/08/19	GRUPO CONSTRUCTOR SATIRSA, S. A. DE C. V.	16,285.1	31/08/19-30/11/19 92 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos se encontraban concluidos y finiquitados y se erogaron 14,708.4 miles de pesos.			16,285.1	92 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

LPI. Licitación pública internacional.

Resultados

1. En el análisis del proyecto denominado Modernización de la Carretera Federal MÉX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa, con clave 13096500015, se observó que en el formato de "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2019, se reportó una inversión modificada y pagada de 240,417.6 miles de pesos, de la cual la entidad fiscalizada sólo acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio de 226,873.9 miles de pesos, con lo que se tiene una diferencia de 13,543.7 miles de pesos contra el monto reportado como pagado, sin el soporte documental correspondiente, y sin que la entidad fiscalizada hubiese acreditado las adecuaciones presupuestarias respectivas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales con observaciones preliminares del día 9 de diciembre de 2020, formalizada con el acta número 004/CP 2019, mediante el oficio núm. SCT-6.29-3425/20 del 16 de diciembre de 2020, el Director General del Centro SCT Veracruz, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que fue reportada una inversión modificada y pagada por 240,417.6 miles de pesos en el proyecto denominado "Modernización de la Carretera Federal MÉX 180 Tramo San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan, Primera Etapa", con número de clave 13096500015, y que dicho importe se encuentra desglosado de la siguiente manera: 232,852.1 miles de pesos en la partida correspondiente a Obra (62501), 3,413.3 miles de pesos en la partida correspondiente a supervisión (62903) y 4,152.2 miles de pesos en la partida correspondiente a gastos de operación (varias partidas), mismos montos que se detallan en la documentación entregada como soporte a la solventación y contienen los reportes del sistema SIA, en las que se observan los importes arriba mencionados, las facturas, solicitudes de pago, estimaciones y cuentas por liquidar correspondientes a los pagos realizados con cargo a las partidas señaladas que acreditan el monto reportado en el formato de "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2019 por 240,417.6 miles de pesos con lo que se justifica el monto observado de 13,543.7 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera aclarada la observación, en virtud de que remitió los reportes del sistema SIA, en las que se observan los importes relativos a las partidas de obra, supervisión y gastos de operación por un total de 240,417.6 miles de pesos, los cuales fueron erogados en el proyecto Modernización de la Carretera Federal MÉX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa, durante el ejercicio 2019 y proporcionó también las facturas, solicitudes de pago, estimaciones y cuentas por liquidar correspondientes a los pagos realizados con cargo a las partidas señaladas que acreditan el monto ejercido en dicho proyecto, las que justifican y aclaran el monto observado.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019 que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MÉX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510, se observó una deficiente planeación y supervisión de los trabajos, ya que en la visita de verificación física realizada del 3 al 5 de noviembre de 2020, de manera conjunta al sitio de la obra entre el personal del Centro SCT Veracruz y el de la ASF, se pudo constatar que únicamente se concluyó el cuerpo derecho del Paso Superior de Ferrocarril (PSFFCC) ubicado en el Km 44+510, en tanto que el cuerpo izquierdo de dicho paso vehicular se encuentra suspendido conforme al Dictamen Técnico de Reducción de Metas y Monto del Contrato de fecha 24 de diciembre de 2019, debido a que la contratista argumentó que dichas trabes no cumplen con la norma núm. N-CTR-CAR-1.02-007/01 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en razón de que fueron construidas en 2015 y en consecuencia debe revisarse la contraflecha actual, determinar si presentan pandeo, realizar pruebas de carga y obtener la autorización de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Veracruz, y de la

Dirección General de Carreteras, por lo que no se cumplió con los objetivos y metas del proyecto, en incumplimiento de los artículos 21, fracciones VIII, IX, y X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I, 113, fracciones I, VI, XV, y 115, fracción I, de su Reglamento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales con observaciones preliminares del día 9 de diciembre de 2020, formalizada con el acta número 004/CP 2019, mediante el oficio núm. SCT-6.29-3425/20 del 16 de diciembre de 2020, el Director General del Centro SCT Veracruz, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que por la seguridad que se debe de brindar a los usuarios de la Carretera Federal MÉX. 180, debido a que transitan vehículos pesados, se tomó la decisión de que las trabes no deberían de ser colocadas hasta que fueran revisadas técnicamente, o en su caso realizar las pruebas encomendadas en la norma núm. N-CTR-CAR-1-02-007/01 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para determinar si presentaban o no pandeo y medir la contraflecha actual de las mismas, si cumplían con las condiciones necesarias y poderlas colocar ya que fueron construidas en el año de 2015, y se encuentran almacenadas a la intemperie en un predio colindante a la obra de referencia, cubiertas por vegetación en su mayor parte, colocadas una al lado de la otra con muy poco espacio de maniobra entre ellas, por lo que la Residencia de Obra únicamente pudo realizar una inspección visual en la zona en la que solamente constató la cantidad de elementos existentes, y no fue posible elaborar el catálogo de conceptos de los trabajos faltantes de la estructura de PSFFCC KM 44+510, incluyendo lo referente a las trabes señaladas, por lo que con el oficio núm. SCT-6.29-421-701 del 9 de octubre de 2019, se solicitó a la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Veracruz la revisión de las trabes, y en respuesta, dicha unidad informó mediante el oficio núm. SCT-6.29-424-802 del 23 de octubre de ese mismo año, que por las condiciones en donde se encontraban no fue posible determinar lo solicitado por la Residencia General del Centro SCT Veracruz, y que no contaba con los elementos para realizar dichas pruebas por esa situación, por lo que recomendó que se contratara a una empresa especializada para realizar las pruebas mencionadas.

Asimismo, no fue posible realizar la contratación de una empresa especializada en dichos servicios, debido a que no fueron asignados recursos para la partida 62605 "Otros servicios Relacionados con las Obras Públicas" en el oficio de autorización de inversión núm. 5.SC.OLI.19.-003 de fecha 11 de enero de 2019. Por lo anteriormente expuesto se informa que no existió una deficiente planeación y supervisión de los trabajos, toda vez que por la seguridad que se debe de brindar a los usuarios de la Carretera Federal MÉX. 180, se llevaron a cabo las acciones con base en los recursos humanos y financieros disponibles para determinar si los elementos estructurales en comento aún están en posibilidades de ser utilizadas o no para la construcción del cuerpo izquierdo del PSFFCC KM 44+510.

Por último, se informa que con el oficio núm. SCT-6.29-3242/20 de fecha 1 de diciembre de 2020, la Dirección General del Centro SCT Veracruz, giró instrucciones a la Subdirección de Obras, en atención a esta observación, instruyéndole para que en coordinación con el Residente General de Carreteras Federales, el Residente General de Conservación de Carreteras, en conjunto con los Residentes de Obra de cada área, evalúen y refuercen los

mecanismos empleados para la Planeación y Supervisión de los trabajos, respecto al programa de ejecución convenido.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada informó que por la seguridad que se debe de brindar a los usuarios de la Carretera Federal MÉX. 180, se llevaron a cabo las acciones con base en los recursos humanos y financieros disponibles para determinar si los elementos estructurales relativos a las trabes para la construcción del cuerpo izquierdo del PSFFCC KM 44+510 aún están en posibilidades de ser utilizadas o no y mediante el oficio número SCT-6.29-3242/20, se giró instrucciones a la Subdirección de Obras, para que se evalúen y refuercen los mecanismos empleados para la Planeación y Supervisión de los trabajos, respecto al programa de ejecución convenido; no obstante lo anterior, el no haber utilizado dichas trabes desde la fecha en que fueron construidas en el año 2015 y tenerlas “almacenadas a la intemperie en un predio colindante a la obra de referencia, cubiertas por vegetación en su mayor parte”, por lo que se tomó la decisión de no colocarlas hasta que fueran revisadas técnicamente, o en su caso realizar las pruebas encomendadas en la norma núm. N-CTR-CAR-1-02-007/01 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, confirma la deficiente planeación y supervisión de los trabajos realizados en el proyecto denominado Modernización de la Carretera Federal MÉX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa, con clave 13096500015, específicamente en lo que se refiere a la construcción del cuerpo izquierdo del Paso Superior de Ferrocarril (PSFFCC) ubicado en el Km 44+510, que se encuentra suspendido conforme al Dictamen Técnico de Reducción de Metas y Monto del Contrato de obra pública núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019, por lo que no se han cumplido los objetivos y metas del proyecto en cuestión.

2019-9-09112-22-0314-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaran a cabo una correcta planeación y supervisión de los trabajos del proyecto denominado Modernización de la Carretera Federal MÉX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa, con clave 13096500015, específicamente en lo que se refiere a la construcción del cuerpo izquierdo del Paso Superior de Ferrocarril (PSFFCC) ubicado en el Km 44+510, que se encuentra suspendido conforme al Dictamen Técnico de Reducción de Metas y Monto del Contrato de obra pública núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019, por lo que no se han cumplido los objetivos y metas del proyecto en cuestión, derivado de que las trabes para la construcción del citado cuerpo fueron construidas en el año 2015 y se encuentran almacenadas a la intemperie en un predio colindante a la obra de referencia, cubiertas por vegetación en su mayor parte, por lo que se tomó la decisión de no colocarlas hasta que fueran revisadas técnicamente, o en su caso realizar las pruebas encomendadas en la norma núm. N-CTR-CAR-1-02-007/01 emitida por la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo cual se constató en la visita de verificación física realizada del 3 al 5 de noviembre de 2020, de manera conjunta al sitio de la obra entre el personal del Centro SCT Veracruz y el de la ASF, en la que se observó que únicamente se concluyó el cuerpo derecho de dicho Paso Superior de Ferrocarril (PSFFCC), en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 21, fracciones VIII, IX y X, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI y XV, y 115 fracción I.

3. En la revisión de la licitación núm. LO-009000938-E-166-2019 relativa a los trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MÉX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510, en el Estado de Veracruz, se observó que en el rubro de laboratorio de control de calidad del análisis del costo indirecto de la propuesta se consideró un importe de 1,262.4 miles de pesos para la realización de las pruebas de laboratorio, sin que se haya acreditado el presupuesto del laboratorio de control de calidad desglosando la cantidad de pruebas y costo de cada una de ellas, conforme al anexo EP.CAL.01, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45, apartado A, fracción 4, 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y apartado de Requisitos Adicionales, Cláusula Décima Segunda, Inciso f.2, de las bases del procedimiento de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de los trabajos por ejecutar capítulo III.- obligación del contratista para el control de la obra ejecutada, de la licitación núm. LO-009000938-E-166-2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales con observaciones preliminares del día 9 de diciembre de 2020, formalizada con el acta número 004/CP 2019, mediante el oficio núm. SCT-6.29-3425/20 del 16 de diciembre de 2020, el Director General del Centro SCT Veracruz, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que con el oficio núm. SCT-6.29-1754/20 del 7 de julio de 2020, el Centro SCT Veracruz entregó la propuesta técnica y económica del licitante ganador correspondiente al contrato núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019 y en la propuesta económica, como parte del documento 18.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el licitante anexó el documento correspondiente al presupuesto de los trabajos de laboratorio (núms. de folio del 00287 al 000292), indicando la cantidad de volúmenes de obra a ejecutar, así como el desglose de la intensidad de muestreos según Normativa SCT, cantidad, unidad y precio unitario de las pruebas de laboratorio a realizar, con un importe de 1,262.4 miles de pesos, antes del I.V.A.; así también se anexaron los documentos Programa Calendarizado de ejecución de los trabajos de laboratorio (núms. de folio 000293 al 000309), y análisis del precio unitario (núms. de folio 000310 al 000312), por lo cual el Licitante cumplió con la integración de la información solicitada en las bases de licitación. Asimismo, se realizó una tabla comparativa de 19 presupuestos presentados para el control de calidad de la obra, la cual dio como resultado que el presupuesto de los 1,262.4 miles de pesos se encontraba en un 15% arriba con respecto a la propuesta núm. 1, un 245% contra la núm. 2, 57% contra la

núm. 3 etc., para lo cual se anexó la tabla en la que se puede observar los porcentajes obtenidos de los 19 licitantes. También se realizó un análisis considerando el tabulador del año 2019 de precios referenciales a costo directo de pruebas de laboratorio de la SCT, obteniendo un importe de 962.0 miles de pesos antes del I.V.A., por lo que puede apreciarse, que el presupuesto de laboratorio presentado por la contratista es congruente con los precios de mercado que se aplican para la zona donde se ubica la obra, aunado a que este fue el licitante que presentó las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad por haberse considerado que su proposición reunía las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, así como haber presentado la propuesta más solvente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, no obstante que se anexó el presupuesto de los trabajos de laboratorio de la propuesta ganadora del contrato núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019, indicando la cantidad de volúmenes de obra a ejecutar, así como la cantidad, unidad y precios unitarios de las pruebas de laboratorio a realizar, con un importe de 1,262.4 miles de pesos, así como el Programa Calendarizado de ejecución de los trabajos de laboratorio y el análisis del precio unitario, considerando el tabulador del año 2019 de precios referenciales a costo directo de pruebas de laboratorio de la SCT, obteniendo un importe de 962.0 miles de pesos antes del I.V.A., indicando que el presupuesto de laboratorio presentado por la contratista es congruente con los precios de mercado; sin embargo, no acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria que la empresa contratista haya efectuado la cantidad de pruebas ofertadas en su propuesta original y que estas hayan sido acordes al monto observado, ya que en la revisión de la documentación adicional presentada relativa al costo de cada una de las pruebas presupuestadas y realizadas por la contratista, solamente se acreditó el monto de 850.1 miles de pesos faltando por acreditar con el soporte correspondiente la diferencia de pruebas de laboratorio por un monto de 412.3 miles de pesos, que la contratista presupuestó y no se realizaron.

2019-0-09100-22-0314-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 412,290.00 pesos (cuatrocientos doce mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), por pagos en exceso en el rubro de laboratorio de control de calidad del análisis del costo indirecto de la propuesta del licitante ganador correspondiente al contrato núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019 relativo a los trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MÉX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510, en el Estado de Veracruz, ya que se consideró un importe de 1,262,370.00 pesos (un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), para la realización de las pruebas de laboratorio, sin que se haya acreditado el total de las pruebas de laboratorio de control de calidad que la empresa contratista había ofertado, ya que en la revisión de la documentación adicional presentada relativa al costo de cada una de las pruebas presupuestadas y realizadas por la contratista solamente se acreditó el monto de 850,080.00 pesos (ochocientos cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), faltando por acreditar con el

soporte correspondiente la diferencia de pruebas de laboratorio que la contratista presupuestó y que no realizó por el monto arriba señalado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 45, apartado A, fracción 4, 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del apartado de Requisitos Adicionales, Cláusula Décima Segunda, Inciso f.2, de las bases del procedimiento de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de los trabajos por ejecutar capítulo III.- obligación del contratista para el control de la obra ejecutada, de la licitación núm. LO-009000938-E-166-2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

pagos improcedentes o en exceso

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019 que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MÉX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510, en el Estado de Veracruz, se observaron pagos indebidos por 210.7 miles de pesos, en razón de que en el desglose de los costos indirectos del contrato se consideró un monto de 200.0 miles de pesos en la partida de “Trabajos previos y auxiliares” para el pago al propietario del terreno en el que se tuvieron las trabes para la construcción del Paso Superior del Ferrocarril en el km 44+510, sin que se haya acreditado documentalmente la evidencia de dicho pago, más 10.7 miles de pesos, considerados en la partida de Servicios correspondiente a un Dictamen de Certificación de Calidad de la Obra, el cual tampoco fue acreditado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales con observaciones preliminares del día 9 de diciembre de 2020, formalizada con el acta número 004/CP 2019, mediante el oficio núm. SCT-6.29-3425/20 del 16 de diciembre de 2020, el Director General del Centro SCT Veracruz, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó el comprobante y reporte del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los 200.0 miles de pesos observados correspondientes a la partida de “Trabajos previos y auxiliares” en el desglose de los costos indirectos; “pagos al propietario del terreno en que se ubican las trabes”; y en relación al importe observado por 10.7 miles de pesos, se entregó el Dictamen de Certificación de Calidad de la Obra y sus anexos, correspondientes a los informes de calidad realizados por el laboratorio, en el que se denotan las actividades realizadas para el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el proyecto, el cual comprende principalmente de los resultados de materiales obtenidos de mediciones, muestreos y pruebas de campo y laboratorio.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que se proporcionó el comprobante y reporte del reintegro a la TESOFE por los 200.0 miles de pesos observados, correspondientes a la partida de “Trabajos previos y auxiliares, por pagos al propietario del

terreno en que se ubican las trabes”, considerado en el desglose de los costos indirectos del contrato, y para el importe observado por 10.7 miles de pesos, se entregó el Dictamen de Certificación de Calidad de la Obra y sus anexos correspondientes a los informes de calidad realizados por el laboratorio, lo que justifica y aclara dicho monto.

5. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019 que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510”, 2019-30-CE-A-160-W-00-2019, que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MÉX.-180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo: Jáltipan - Acayucan, subtramo del km. 41+620 al km. 44+000 y 2019-30-CE-A-125-W-00-2019, que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MÉX.-180, Coatzacoalcos-salina cruz, tramo: Jáltipan - Acayucan, subtramo del km 46+000 al km. 49+900 y del km 54+900 al km 59+700, en el Estado de Veracruz, se observaron pagos indebidos por 449.1 miles de pesos, en la partida de “Seguros y Fianzas”, en razón de que en el desglose de los costos indirectos de dichos contratos se consideró el rubro de “Póliza de seguro por daños a terceros”, sin que exista evidencia documental de dichas pólizas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales con observaciones preliminares del día 9 de diciembre de 2020, formalizada con el acta número 004/CP 2019, mediante el oficio núm. SCT-6.29-3425/20 del 16 de diciembre de 2020, el Director General del Centro SCT Veracruz, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes entregó copias de las “Pólizas de los Seguros por Daños a Terceros” de los contratos de obra pública núms. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019, 2019-30-CE-A-160-W-00-2019, y 2019-30-CE-A-125-W-00-2019 correspondientes a la partida de “Seguros y Fianzas”.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en virtud de que se proporcionó copias de las “Pólizas de los Seguros por Daños a Terceros” de los contratos de obra pública núms. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019, 2019-30-CE-A-160-W-00-2019, y 2019-30-CE-A-125-W-00-2019 con lo que se justifica y aclara el monto observado por 449.1 miles de pesos, en la partida de “Seguros y Fianzas”.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019 que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510, en el Estado de Veracruz, se observó que a la fecha de la revisión, noviembre de 2020, no se habían

formalizado las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, no obstante que la fecha de conclusión de los trabajos fue el 25 de diciembre de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales con observaciones preliminares del día 9 de diciembre de 2020, formalizada con el acta número 004/CP 2019, mediante el oficio núm. SCT-6.29-3425/20 del 16 de diciembre de 2020, el Director General del Centro SCT Veracruz, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que el "Acta de Finiquito" fue formalizada con fecha 6 marzo de 2020 de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, el "Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones" no se ha formalizado debido a la falta de disponibilidad de recursos para el pago del monto resultante del finiquito relativo al contrato de obra núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019. Asimismo, el Centro SCT Veracruz a través del oficio núm. SCT-6.29-3146/20, está realizando las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Carreteras de la SCT, para la obtención y/o autorización de recursos para poder liquidar los adeudos faltantes de la obra y con ello poder realizar el cierre administrativo del contrato de referencia a través de dicha acta, aunado a lo anterior, mediante el oficio núm. SCT-6.29-3309/20 del 8 de diciembre de 2020, la Dirección General del Centro SCT Veracruz, giró instrucciones a la Subdirección de Obras en atención a la presente observación, instruyéndole para que en coordinación con el C. Residente General de Carreteras Federales, el C. Residente General de Carreteras Alimentadoras y el C. Residente General de Conservación de Carreteras, en conjunto con los Residentes de Obra de cada una de las áreas, evalúen y refuercen los mecanismos empleados para la supervisión de los trabajos, en apego a todo el marco normativo que rige el actuar del Centro SCT Veracruz y con apego a los principios que rigen a la Administración Pública Federal; y que en lo sucesivo en los contratos de obra pública a sus cargos se elaboren las Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones entre las Partes en los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en razón de que se acreditó que el "Acta de Finiquito" fue formalizada con fecha 6 marzo de 2020 de conformidad con la normativa aplicable y con el oficio núm. SCT-6.29-3146/20, realizó las gestiones para la obtención y/o autorización de recursos para poder liquidar los adeudos faltantes de la obra y con ello poder realizar el cierre administrativo del contrato de referencia, y con el oficio núm. SCT-6.29-3309/20 del 8 de diciembre de 2020, la Dirección General del Centro SCT Veracruz giró instrucciones para que evalúen y refuercen los mecanismos empleados para la supervisión de los trabajos, y que en lo sucesivo en los contratos de obra pública a sus cargos se elaboren las Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones entre las Partes en los plazos establecidos en la normativa aplicable.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-30-CE-A-071-W-00-2017 que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional en la modernización de la Carretera Federal MÉX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 41+620 al km 45+100, incluye PSFFCC km 44+510, municipio de Jáltipan, Veracruz, se observó un pago indebido de

9,729.4 miles de pesos, por gastos no recuperables, ya que la empresa contratista no acreditó el cálculo de los gastos no recuperables, así como la documentación de respaldo correspondiente, y en su lugar soportó su solicitud con números generadores de los siguientes conceptos extraordinarios: EXT./07 Fabricación de escamas de concreto para tierra mecánicamente estabilizada puestas en almacén; EXT./09 Suministro de alcantarilla tubular de 120 cm de diámetro; y EXT./10 Suministro de alcantarilla galvanizada, tipo circular, conceptos que de ninguna manera corresponden a los gastos no recuperables que reconoce la normatividad en casos de terminación anticipada, relativos a: gastos no amortizados por concepto de construcción o renta de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de los trabajos, instalación, el montaje o retiro de plantas de construcción o talleres y la parte proporcional del costo de transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción y de plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con el programa de utilización así como, la expedición de la garantía de cumplimiento del contrato, el importe de los materiales y equipos de instalación permanente que se encuentren en el sitio de los trabajos, y la liquidación del personal obrero y administrativo adscrito a la obra que no sean personal permanente de la contratista, en contravención de los artículos 54, 62, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I y VI, 115, fracción I, 137, y 152, de su Reglamento, y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales con observaciones preliminares del día 9 de diciembre de 2020, formalizada con el acta número 004/CP 2019, mediante el oficio núm. SCT-6.29-3425/20 del 16 de diciembre de 2020, el Director General del Centro SCT Veracruz, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que en el Dictamen para el Pago de Gastos no Recuperables de fecha 19 de marzo de 2019, se autorizó el pago de la cantidad de 9,729.4 miles de pesos por concepto de pago de gastos no recuperables, correspondiente a los materiales suministrados por la contratista al momento de que la dependencia tomó posesión del lugar de ejecución de los trabajos, como resultado de la aplicación de los criterios normativos, así como la revisión y análisis de la documental presentada en la solicitud de pago de gastos no recuperables de la contratista, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato de obra pública núm. 2017-30-CE-A-071-W-00-2017 del 27 de marzo de 2017, sin embargo estos son precios extraordinarios a costo directo y corresponden a: Suministro de escamas de concreto, incluyendo armaduras (tensores), juntas y accesorios para muro de tierra mecánicamente estabilizado; Suministro de alcantarilla tubular de 120 cm de diámetro, de clase 3, de concreto reforzado de $f'c = 350 \text{ kg/cm}^2$; y N-CTR-CAR-1-03-001/00, suministro de alcantarilla galvanizada tipo circular, corrugación de 3.96 m de diámetro, de placas estructurales calibre 8, incluye traslado y maniobra de descarga, y que de los precios antes mencionados sólo fueron autorizados para cobro el suministro y fabricación de los materiales, por lo que no fueron aplicados los porcentajes por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad, por lo tanto, no corresponde al pago de trabajos ejecutados por unidad de obra terminada, ya que dichos materiales corresponden a los conceptos que se encontraban suministrados en el sitio de los trabajos al momento de que la Dependencia optó por la terminación anticipada del contrato; por tal motivo fueron considerados para su pago correspondiente y estos fueron ajustados, donde únicamente fue aprobado el cobro de los materiales, los cuales se encuentran

registrados en el acta circunstanciada del 22 de diciembre de 2017, que se levantó con motivo de la terminación anticipada del contrato en comento, donde se relacionan los materiales y/o equipos de instalación permanente suministrados por la contratista que se encuentran en el sitio de la obra, los cuales ya fueron utilizados en el muro de tierra mecánicamente estabilizado ubicado en el km 44+510, en el Paso Superior de Ferrocarril (PSFFCC), y toda vez que no fueron presentados gastos correspondientes a gastos no amortizados por concepto de construcción o renta de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de los trabajos, instalación, el montaje o retiro de plantas de construcción o talleres y la parte proporcional del costo de transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción y de plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con el programa de utilización así como, la expedición de la garantía de cumplimiento del contrato, el importe de los materiales y equipos de instalación permanente que se encuentren en el sitio de los trabajos, y la liquidación del personal obrero y administrativo adscrito a la obra que no son personal permanente de la contratista, si no a precios autorizados a costo directo, donde únicamente fueron aprobados el cobro de los materiales, para lo cual se anexa la documentación comprobatoria referente al pago de los referidos Gastos no Recuperables que dan sustento a lo afirmado como son: factura núm.1937, boleta de estimación, solicitud y Cuentas por Liquidar (CLC), oficio de terminación anticipada núm. SCT-6.29-6159-BIS, oficios de Designación de los Residentes de Obra, Dictamen para el pago de Gastos no Recuperables de fecha 19 de marzo de 2019, y el cálculo de Gastos no Recuperables en los que se observan los precios unitarios extraordinarios núms. EXT./07 Fabricación de escamas de concreto para tierra mecánicamente estabilizada puestas en almacén; EXT./09 Suministro de Alcantarilla tubular de 120 cm de diámetro; y EXT./10 Suministro de alcantarilla galvanizada, tipo circular, así como los análisis de los precios a costo directo de dichos conceptos extraordinarios, el control de calidad de los materiales y el reporte fotográfico correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, no obstante que indicó que con el Dictamen para el Pago de Gastos no Recuperables de fecha 19 de marzo de 2019, se autorizó el pago por la cantidad de 9,729.4 miles de pesos por concepto de pago de gastos no recuperables, correspondiente a los materiales suministrados por la contratista al momento de que la dependencia tomó posesión del lugar de ejecución de los trabajos, como resultado de la aplicación de los criterios normativos, así como la revisión y análisis de la documental presentada en la solicitud de pago de Gastos no Recuperables de la contratista, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato de obra pública núm. 2017-30-CE-A-071-W-00-2017 del 27 de marzo de 2017, en los cuales sólo fueron autorizados para cobro el suministro y fabricación de los materiales, los cuales fueron ajustados, toda vez que no fueron presentados gastos no amortizados por concepto de construcción o renta de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de los trabajos, entre otros; si no, a precios autorizados a costo directo, donde únicamente fueron aprobados el cobro de los materiales, los cuales ya fueron utilizados en el muro de tierra mecánicamente estabilizado y ubicado en el km. 44+510 del Paso Superior de Ferrocarril (PSFFCC), para lo cual se anexó la documentación comprobatoria referente al pago de los referidos Gastos no Recuperables que dan sustento a lo informado; sin embargo, en el análisis y valoración de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó que en el finiquito del

contrato de obra pública núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019 que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MÉX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510, en el concepto núm. 12 con clave N-CTR-CAR-1-03-001/00 "Suministro y Colocación de alcantarilla tubular de 120 cm de diámetro, por unidad de obra terminada, de clase 3, de concreto reforzado de $f'c = 350 \text{ Kg/cm}^2$, ...", en el cual se suministraron, colocaron y pagaron 20.5 m de tubería por un precio de 19,381.71 pesos, evidenciando que no se utilizaron los 24.6 m de esa misma tubería que se había pagado derivado de gastos no recuperables; por lo que al hacer el ajuste correspondiente y deducir dicho concepto nos da el monto de 296.3 miles de pesos por pagos en exceso derivado de gastos no recuperables por el suministro de 24.6 m del concepto núm. EXT./09 Suministro de alcantarilla tubular de 120 cm de diámetro; de clase 3, de concreto reforzado de $f'c = 350 \text{ kg/cm}^2$; a un costo de 12,043.51 pesos por m que se pagaron y no existe evidencia que se hayan utilizado en los tramos señalados para su colocación, más 396.4 miles de pesos por 63.90 m de alcantarilla EXT./10 Suministro de alcantarilla galvanizada, tipo circular, con un precio de 6,203.16 pesos que al multiplicarlo da la cantidad arriba descrita, ya que se pagó este concepto en el contrato de obra núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019, con un precio de colocación de 9,304.71 pesos, mayor al ofertado en del contrato de obra pública núm. 2017-30-CE-A-071-W-00-2017, el cual fue de 8,190.39 pesos por el suministro y colocación de esa tubería realizado por la misma empresa contratista en 2017 y 6,685.4 miles de pesos del concepto EXT./07 Fabricación de escamas de concreto para tierra mecánicamente estabilizada puestas en almacén; ya que de los 1,193.21 m^2 de escamas pagadas como gastos no recuperables solamente fueron utilizadas en el tramo 398.62 m^2 , que la empresa del contrato núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019, colocó y cobró en su estimación finiquito, por lo que existe una diferencia de 1,113.38 m^2 de escamas que el Centro SCT, Veracruz pagó como gastos no recuperables y que no utilizó, y que multiplicados por el precio de 5,898.65 pesos por este concepto como gastos no recuperables da el monto señalado, y al sumar dichos montos dan un total de 7,378.1 miles de pesos que la entidad fiscalizada realizó en exceso.

2019-0-09100-22-0314-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,387,064.17 pesos (siete millones trescientos ochenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), por pagos en exceso por concepto de gastos no recuperables como consecuencia de la terminación anticipada del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-30-CE-A-071-W-00-2017, que tuvo por objeto la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional en la modernización de la Carretera Federal MEX.180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Jáltipan-Acayucan, Subtramo del km 41+620 al km 45+100, incluye PSFFCC km 44+510, municipio de Jáltipan, Veracruz desglosados de la siguiente manera; 6,685,411.90 pesos (seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos once pesos 90/100 M.N.), del concepto núm. EXT./07 Fabricación de escamas de concreto para tierra mecánicamente estabilizada puestas en almacén; por

1,113.38 m2 de escamas que el Centro SCT, Veracruz pagó como gastos no recuperables y que no utilizó, más 296,270.35 pesos (doscientos noventa y seis mil doscientos setenta pesos 35/100 M.N.), del concepto núm. EXT./09 Suministro de alcantarilla tubular de 120 cm de diámetro; de clase 3, de concreto reforzado de f'c= 350 kg/m2; a un costo de 12,043.51 pesos por metro que se pagaron y no existe evidencia de que se hayan utilizado en los tramos señalados, más 396,381.92 pesos (trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.), por el pago de 63.90 m de alcantarilla del concepto núm. EXT./10 Suministro de alcantarilla galvanizada, tipo circular, con un precio de 6,203.16 pesos ya que la contratista del contrato núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019, la cual es la misma que cobró los gastos no recuperables, realizó y cobró dicha colocación con un precio de 9,304.71 pesos mayor que el costo del suministro de dicha tubería suministrado por el Centro SCT Veracruz, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 54 y 62, fracción III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracción I, 137 y 152, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de la obra.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 7,999,354.17 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 200,000.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 7,799,354.17 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Modernización de la Carretera Federal MÉX 180. Tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco y Cosoleacaque-Jáltipan-Acayucan, Primera Etapa, en el Estado

de Veracruz, Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Deficiente planeación y supervisión de los trabajos que derivaron en el incumplimiento de los objetivos y metas del proyecto Modernización de la Carretera Federal MÉX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa.
- Pago indebido de 412.3 miles de pesos en el rubro de laboratorio de control de calidad del contrato núm. 2019-30-CE-A-150-W-00-2019.
- Pagos en exceso por 7,378.1 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2017-30-CE-A-071-W-00-2017 por gastos no recuperables.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 21, fracciones VIII, IX, y X; 54 y 62, fracción III; 64, párrafo cuarto.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, fracción I; 45, apartado A, fracción IV; 113, fracciones, I, VI, XV; 115 fracción I; 137 y 152; 168 y 172.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Apartado de Requisitos Adicionales, Cláusula Décima Segunda, Inciso f.2, de las bases del procedimiento de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de los trabajos por ejecutar capítulo III.- obligación del contratista para el control de la obra ejecutada, de la licitación núm. LO-009000938-E-166-2019

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.